



Montevideo, 1° de julio de 2020.-

R. de D. N°171/2020

Acta 1083

EE2020-67-001-000393

VISTO: la solicitud presentada por la funcionaria Sra. Lorena Giacummo C.10163, en cuanto a la licencia especial sin goce de sueldo consagrada en el art. 514 del TOFUP (2010), por un período de 180 días desde el 28/02/2020, por motivos personales con su hijo y suyos propios.

RESULTANDO: I) que formalmente la solicitud cumple con los requisitos legales previstos; II) que surge de los informes vertidos por la Gerencia de la Red Nacional Postal que la funcionaria desempeña correctamente la tarea de Referente en el Local Comercial de Belvedere, sin perjuicio de asentar también que no cuenta con personal adicional para poder cubrir tales tareas.

CONSIDERANDO: I) que en virtud de la normativa aplicable, art. 514 del TOFUP (2010), le asiste derecho a la funcionaria solicitar la licencia especial sin goce de sueldo por motivos especiales fundados, la cual podrá ser otorgada por el jerarca de la Administración; II) que no obstante considerarse que se cumple con dichos requisitos, surge de los informes vertidos por la Gerencia de la Red Nacional Postal de fecha 29 de mayo de 2020 y también por la Coordinadora Regional de fecha 26 de mayo de 2020, que -de otorgarse la licencia solicitada- se afectaría el servicio del local comercial de Belvedere por no contarse con personal para cubrir la tarea desempeñada por la solicitante; III) que atendiendo -en parte- lo solicitado y las consideraciones de sus superiores respecto del servicio se dispondrá una solución salomónica, sin perjuicio de su oportuna revisión.

ATENCIÓN: A lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Coordinadora Regional y el Gerente de la Red Nacional Postal, a lo dispuesto por el art. 30 de la Constitución de la República, a lo dispuesto en el art. 5° de la Carta Orgánica de esta Administración Nacional de Correos, aprobada por el art. 747 de la Ley N° 16.736 del 05/01/96 en la redacción dada por el art. 39 de la Ley N° 19.009 del 22/11/12 en los, arts. 117, 118 y 119 del Decreto 500/991 y en el art. 514 del TOFUP (2010).

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS

RESUELVE:

- 1) Conceder una licencia extraordinaria de 3 (tres) meses, sin goce de sueldo, a la funcionaria Sra. Lorena Giacummo Acosta C.10163, a partir del agotamiento de su licencia ordinaria generada.
- 2) Antes del vencimiento de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo conferida, la División Recursos Humanos deberá elevar estos obrados a Directorio para la revaluación de la situación.
- 3) Transcríbese a la Red Nacional Postal y pase a la División Recursos Humanos para su cumplimiento.

**CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE
PRESIDENTE**

**DR. MARIO JUBÍN CRISPIERI
SECRETARIO GENERAL**